

**SELLO QVARTO, VEIATE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y QVATRO.**

En que se mantenga la Libra de aceite al precio de los siete quartos que corre sino es que se aumente un quarto mas por razon de lo que se manifiesta por las cartas, que sean leidas en esta sala y Extracto del Administrador y protesta los perjuicios que dello contrario se ocasionen en aceite caudal y que corran de cuenta de quien hubiere lugar en derecho y suplica a la Ciudad y al señor Conexidor mandando dar las mas puntuales providencias en razon de las Compras de aceite protestando animo mismo los daños que al caudal de aceite abasto y al comun se siguen y lo pide por testimonio conynercion Oido y de los Acuerdos que en esta razon le combengan = Dijo que el señor Don Luis Menchison Rexidor en su lugar = Dijo que en atencion a haverse babado el precio del aceite en tiempo que no estava parecida la corecha de el con el conuencimiento de ella perdida aunque leue de este abasto; estando Oido al principio de ella con la Esperanza de que sus precios sean moderados como se manifiesta por la Carta que para en el tablero de este Ayuntamiento y a el que dice solo a asegurado por algunos sujetos de los Pueblos de el Rio Almanzora de suerte que manteniendose dho abasto al precio de los siete quartos a que Oido corre no perderia cantidad alguna sin embargo de haver parado en el año pasado de proximo una porcion crecida: es de dictamen no se haga novedad alguna en la alteracion de dho precio = Del contrario protesta que los daños que al comun se ocasionen se ande cuenta de quien hubiere lugar y lo pide por testimonio conynercion del acuerdo en que se baxo dha especie precio en que se hallaua y el que Oido por esta Ciudad se acordare = Y hauiendolo Oido tratado y confesado largamente teniendo presente el contexto de dhas Cartas y lo que se manifiesta por la de Dn Francisco Bitor de no estar sentados los precios en Huescar ni sus cercanias de la corecha de aceite y mediante a que el motivo de no conducirlos los arrieros nare de no haverse encauzado los Vecinos de aquellos Pueblos que son los que lo conducen de venta para el abasto de este publico contentandose con una moderada ganancia por cargar de retorno la carga de los puertos de Alicante y Castagona que es el unico medio de asegurar el empleo con conocido Beneficio de este comun y del caudal del abasto; = Acordó se suspenda la alteracion del precio que al presente tiene el aceite y el hacer compra en la Andaluzia por termino de quinze dias dentro de